

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

Resolución N° 59 / 2023

San Miguel, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N° 220/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido al Director de la Escuela Pablo Neruda, don Emiliano Cabrera Barra, mediante el cual se remitió correo electrónico enviado a la Secretaria General y Sindicato Unitario de Trabajadores, en periodo de feriado legal, de acuerdo al calendario escolar del año 2023, para realizar denuncia por maltrato por parte del Director, en esta denuncia se adjunta, correos electrónicos y diversos documentos. De acuerdo a lo que establece el Decreto N° 453/1992 que regula la Ley N° 19.070 del Estatuto Docente:



Art. 53: las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben formularse por escrito.

Art 54: La queja o denuncia debe ponerse en conocimiento del profesional de educación afectado en un plazo de 5 días, si bien esto no ocurrió dado que se realizó en periodo de feriado legal, se solicita que pueda dar respuesta a las mismas.

Art. 55: Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional, en caso de queja o denuncia infundada.

Se solicita que pueda dar respuesta por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida esta notificación y enviar informe de descargos a la Dirección de Educación.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- E-mail de docente [REDACTED]
- Denuncia
- Solicitud de testigos
- Certificado médico [REDACTED]
- Certificado psicológico
- E-mail caso [REDACTED]

- E-mail Solicitud de dirección
- E-mail resumen reunión de apoderados.
- E-mail sin asunto
- E-mail ausencia consejo de reflexión
- Declaración de funcionarios
- Aclaración para algunos docentes
- 3 Actas de entrevista
- E-mail comunicado NT2
- E-mail sin asunto
- E-mail sin asunto
- Email Re: comunicado NT2
- Carta

2. El Memorándum N° 036/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Escuela Pablo Neruda, don Emiliano Cabrera Barra, dirigido al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, mediante el cual se envía, según lo solicitado, INFORME ante denuncia realizada por Ex Educadora de Párvulos, Sra. Viviana Zamorano Ramos.

Adjunto encontrará Informe de Dirección, de Inspectoría General, de Jefa de Unidad Técnico Pedagógica y de Funcionarios de la Escuela Pablo Neruda.

3. El Memorándum N° 255/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual remite los descargos realizados por la dirección de la Escuela Pablo Neruda y del Director del establecimiento, frente a los reclamos y denuncias realizadas de manera escrita el 21 de febrero por Patricia Henríquez a través del mail patriciaberroeta35@gmail.com, fecha en que funcionarios se encontraban en periodo de feriado legal de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto N° 453, que regula la Ley N° 19.070, la queja o denuncia deberá ponerse en conocimiento del profesional de la educación afectado, acción realizada por memo N° 220/2023 de la Dirección de Educación con fecha 10 de marzo de 2023.

El mismo artículo indica que el funcionario afectado, en un plazo de cinco días proceda de respuesta escrita la misma, acompañando los antecedentes que estime



del caso, documentación entregada en la Dirección de Educación con N° de ingreso 405 del 17 de marzo, en memo 036/2023.

De acuerdo a lo anterior, se solicita instruir sumario administrativo a los funcionarios del equipo directivo y de gestión, identificados anteriormente por eventuales responsabilidades y ara tales efectos, se designa a Fiscal del proceso, a la Sra. Gisela Valenzuela, Subdirectora de la Dirección de Educación de la CMSM, y así dar curso progresivo al procedimiento por eventual comisión de los hechos denunciados por los miembros de nuestra comunidad educativa.

Se adjunta:

- Memo 220/2023 – Dirección de Educación
- Memo 036/2023 – Escuela Pablo Neruda

- 
4. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) , que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: *"b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan"*.
 5. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Pablo Neruda es un establecimiento educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, es función del equipo directivo y de los funcionarios y funcionarias de dicho establecimiento, informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación, cualquier anomalía o irregularidad que detecten o que tomen conocimiento en el trato de los equipos directivos, docentes, educadoras o técnicos que se

desempeñen en establecimiento, hacia las y los estudiantes y/o a los mismos dependientes de la educación, velando por el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos vigentes.

3. Que, a través de Memorándum N° 255/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual se remiten los descargos realizados por la dirección de la Escuela Pablo Neruda y del Director del establecimiento, frente a los reclamos y denuncias realizadas de manera escrita el 21 de febrero por Patricia Henríquez a través del mail patriciaberroeta35@gmail.com, fecha en que funcionarios se encontraban en periodo de feriado legal de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del año 2022. Además, de los antecedentes adjuntos a través del Memo N° 220 emitido por la Dirección de Educación; y el Memo N° 036 emitido por el Director de la Escuela Pablo Neruda.



4. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que debe instruirse Sumario Administrativo respecto de:
 - a. Don [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], Director de la Escuela Pablo Neruda,
 - b. Don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Inspector General, Escuela Pablo Neruda.
 - c. Doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Jefa UTP, Escuela Pablo Neruda.

Y toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento quien se desempeñe como Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo. En atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.

5. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.

6. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero del año 2020, que fue prorrogada hasta el 31 de agosto del año 2023 mediante el Decreto N° 10 de fecha 15 de marzo del año 2023 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, y Decretos posteriores de la misma cartera de Estado, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
7. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la Suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo por la persona que se desempeñe como Fiscal, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada.
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
9. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación



aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, respecto de:
 - a. Don [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] Director de la Escuela Pablo Neruda,
 - b. Don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], Inspector General, Escuela Pablo Neruda.
 - c. Doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] Jefa UTP, Escuela Pablo Neruda.



Por los hechos denunciados y puestos en conocimiento por el Director de Educación a la Suscrita, por supuestos hechos de hostigamiento laboral, a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas asociadas; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **GISELA JAZMÍN VALENZUELA RIVAS**, cédula de identidad N° 15.898.956-5, Subdirectora de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Fiscal doña **GISELA JAZMÍN VALENZUELA RIVAS**.

4. OTÓRGUESE a la Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
5. INSTRÚYESE poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente resolución a disposición de la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.



Anótese, comuníquese a los interesados y archívese en su oportunidad.



marjorie paz cuello araya

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariados
- Fiscal
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

Granda Volvante Piroz
15-058.956-5
03/04/2023

